



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico Por Divorcio
Demandante	Alejandro Zuluaga Muñoz
Demandado	Johana Alexandra Correa Palacio
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2020-00187
Interlocutorio	0230 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por **ALEJANDRO ZULUAGA MUÑOZ** a través de apoderada judicial, en contra de la señora **JOHANA ALEXANDRA CORREA PALACIO** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- Se reconoce personería a la Dra. NIDIA CRISTINA MONTOYA RESTREPO, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

QUINTO.- En relación con el escrito remitido por la señora JOHANA ALEXANDRA CORREA PALACIO, a través del cual se allana a la demanda, el Juzgado se pronunciara respecto del mismo, una vez se surta formalmente la notificación a la demandada.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-